

AB540— DERECHOS A IMIGRANTES DE ASISTIR A COLEGIOS Y UNIVERSIDADES DE CALIFORNIA



Desde el 1 de enero, 2002, la ley de California AB 540 permite a los estudiantes inmigrantes calificados, a pagar cuota de residente del estado. No se les puede negar a los estudiantes inmigrantes el acceso a colegios ni universidades de California basado en su estado migratorio. La ley AB 540 permite que los estudiantes inmigrantes que asisten a colegios públicos y universidades (colegios comunitarios de California, CSU y UC) paguen cuota de residente. Los colegios y universidades privadas no están incluidos bajo la ley AB 540.

DETALLES DE AB 540

AB 540 califica a los estudiantes que han residido en California por largo-plazo, sin importar su estado migratorio, para pagar una cuota baja de “residente” en los Colegios Comunitarios de California (CCC), Universidad del Estado de California (CSU), y la Universidad de California (UC):

- * No se puede negar a los estudiantes la admisión a los colegios o universidades de California basado en su estado migratorio.*
- * No es requisito que los estudiantes muestren una identificación – otorgada por el estado - o tarjeta de seguro social al solicitar admisión a un colegio o una universidad de California.*
- * No es requisito que los estudiantes paguen cuotas internacionales, multas, desembolsos de capital, ni cuotas de fuera del estado para inscribirse en un colegio o universidad de California, si es que califican para AB 540.*
- * No es requisito que los estudiantes demuestren prueba de 1) su estado de residencia legal 2) estar en proceso de obtener residencia legal.*

ELIGIBILIDAD

Estudiantes “AB 540” son los estudiantes que pueden calificar para pagar una cuota de residente en un colegio o universidad en California (Código de Educación de California §68130.5). No importa el estado legal migratorio, estudiantes pueden calificar para pagar una cuota de residente dentro de los sistemas escolares UC, CSU y CCC, siempre y cuando cubran los siguientes requisitos:

- 1. Asistir a una preparatoria en el estado de California por 3 año o más;*
- 2. Haberse graduado de una escuela preparatoria de California u obtenido un diploma equivalente a la preparatoria (GED); y*
- 3. Haber estado inscrito o estar actualmente inscrito en una institución de educación superior acreditada en el estado de California; y*
- 4. Si esta indocumentado, debe presentar una afirmación – tal y como requiere cada institución – en la cual declara que en cuanto le sea posible (de acuerdo a las leyes migratorias) solicitará su residencia legal.*

PREGUNTAS FRECUENTES

Q: Que significa ser indocumentado?

A: Una persona indocumentada es aquella que no es ciudadana, y quien ingresó a los Estados Unidos sin estatus migratorio legal, o quien se quedó después del período por el cual, estaba autorizado a permanecer aquí.

Q: Si soy indocumentado, puedo asistir al colegio o universidad?

A: Si, si una universidad te acepta o admite y eres un alumno indocumentado puedes asistir a cualquier colegio o Universidad en California.

Q: Si soy indocumentado, puedo solicitar ayuda financiera?

A: Como alumno indocumentado NO ERES elegible para solicitar ayuda financiera estatal y federal. Algunos colegios y organizaciones privadas pudieran ofrecer ayuda financiera.

Q: Necesito estar en un proceso de legalización para calificar por la ley AB 540?

A: NO, ambos estudiantes que ya están en el proceso, al igual que los que no están en el proceso califican para la ley AB 540. Pero recuerda que la afirmación que los estudiantes firman menciona que comenzarán el proceso de legalización en cuanto les sea posible.